

The image shows the cover of a document. The background is a photograph of a power line tower and other utility structures against a cloudy sky. The image is overlaid with a large, stylized geometric shape that is purple and yellow. The text is in bold, sans-serif fonts. The main title is in yellow, and the subtitle is in white. The company name and founding year are in white at the bottom left.

# COMUNIDADES ENERGÉTICAS

PUBLICADO BORRADOR  
DEL DECRETO

Gómez-Pinzón

DESDE 1992

El pasado 05 de julio de 2023 el Ministerio de Minas y Energía (el "MME"), en seguimiento a la aprobación de la Ley 2294 de 2023 (el "Plan Nacional de Desarrollo"), publicó, para comentarios, el proyecto de Decreto por medio del cual se reglamenta parcialmente el artículo 235 del Plan Nacional de Desarrollo asociado a las comunidades energéticas (el "Proyecto de Decreto").

A continuación, se establecen los principales aspectos relevantes del Proyecto de Decreto:

1

## NATURALEZA JURÍDICA



Las comunidades energéticas son personas, usuarias o potenciales usuarias de servicios energéticos, naturales o jurídicas, que cooperan entre sí, a través de un negocio jurídico, con el objetivo de realizar las actividades de generación, comercialización y/o uso eficiente de la energía a través del uso de fuentes no convencionales de energía renovable ("FNCER") y recursos energéticos distribuidos.

Las comunidades energéticas podrán asociarse entre sí para crear asociaciones de comunidades energéticas, las cuales a su vez se podrán asociar con terceros a través de un negocio jurídico idóneo mediante el cual se constituyan Alianzas Público-Populares o Alianzas Privado-Populares.

2

## OBJETIVOS



- ✓ **Aumentar el cubrimiento** del servicio de energía eléctrica. Garantizando el acceso a poblaciones vulnerables.
- ✓ **Aumentar la eficiencia energética** mediante proximidad del centro de generación al lugar de consumo, disminuyendo así las pérdidas.
- ✓ **Democratizar el servicio de energía** a partir de la participación de los usuarios y potenciales usuarios.
- ✓ **Descentralizar** la generación, distribución, almacenamiento y el consumo energía hacia las comunidades.

- ✓ **Descarbonizar** la economía mediante el uso de FNCER.
- ✓ **Desarrollar la economía local y territorial**, a partir del desarrollo de las actividades relativas al servicio de energía.
- ✓ **Aumentar la confiabilidad del sistema** mediante FNCER y recursos energéticos distribuidos.
- ✓ **Ofrecer unas condiciones económicas** asequibles al servicio de energía eléctrica para las comunidades

### 3

## ACTIVIDADES



### ✓ **Autogeneración colectiva (AC):**

Actividad realizada por la comunidad energética que produce energía eléctrica y/o hace uso eficiente de la energía, principalmente, para atender sus propias necesidades. En el evento en que se generen excedentes de energía eléctrica a partir de tal actividad, estos podrán entregarse a la red, en los términos definidos por la CREG.

### ✓ **Generación Distribuida Colectiva (GDC):**

Hace referencia a la producción de energía eléctrica realizada por la comunidad energética, cerca de los centros de consumo, conectada a un Sistema de Distribución Local o a una Microrred.

#### **Debe considerarse que, respecto a los excedentes:**

Podrán ser cualquier porcentaje del valor del consumo agregado de los asociados que lo conforman; y

En un plazo no mayor a cuatro (4) meses, siguientes a la fecha de publicación del decreto, la CREG diseñará un esquema que garantice que todos los excedentes de la AC y toda la GDC sean comprados por terceros en el mercado por un término mínimo de quince (15) años a una tarifa que permita recuperar los costos de inversión y proporcione una retribución justa al generador.



## 4

### PROPIEDAD DE LOS ACTIVOS DE GENERACIÓN



Los activos de generación de AC o GDC pueden ser de propiedad de la comunidad energética, y/o copropiedad de esta junto con terceros. La comunidad energética para AC o GDC podrá operar también a través de la adquisición de otros derechos reales sobre los activos.

## 5

### FINANCIACIÓN Y UTILIDADES



La forma de financiación de la AC y de la GDC y la repartición de utilidades o beneficios económicos entre los miembros de la comunidad energética, se registrará por los principios de la autonomía privada y la libertad contractual.

## 6

### RECURSOS PÚBLICOS



Las estructuras de gobierno propio de los pueblos y comunidades indígenas; y de las comunidades campesinas, y comunidades campesinas formalizadas como zonas de reserva campesina; las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras; que se constituyan como comunidades energéticas, podrán ser beneficiarias de recursos públicos para el financiamiento de inversión, operación y mantenimiento de infraestructura, con base en los criterios que defina el MME.

Adicionalmente, las comunidades energéticas que hagan uso de recursos públicos deberán considerar modelos de sostenibilidad en el tiempo para el desarrollo de sus actividades.



# 7

## EMPRESAS DE SERVICIOS PÚBLICOS COMUNITARIA



La Superintendencia de Servicios Públicos, en calidad de ente de inspección, vigilancia y control, dentro del plazo de los cuatro (4) meses siguientes a la expedición del decreto, determinará los eventos en los cuales las comunidades energéticas deban constituirse como Empresa de Servicios Públicos Comunitaria (E.S.P.C.) y reglamentará lo relacionado con estas.

Las observaciones, comentarios y propuestas al Proyecto de Decreto deberán realizarse por medio del formulario para recepción de comentarios dispuesto por el MME, el cual se debe enviar al correo electrónico [pciudadana@minenergia.gov.co](mailto:pciudadana@minenergia.gov.co) a más tardar el próximo jueves 20 de julio de 2023.



# Más información



**Patricia Arrázola**

Socia

parrazola@gomezpinzon.com



**Jose Luis Palacios**

Socio

jpalacios@gomezpinzon.com

## Gómez-Pinzón

DESDE 1992

Gómez-Pinzón



@GPAlegal



CanalGP30



BOGOTÁ

Calle 67 # 7-35 Of. 1204  
Edificio Caracol  
Bogotá, Colombia  
Tel: +57 601 319 2900

MEDELLÍN

Cra. 43A # 1- 50 Of. 209  
San Fernando Plaza  
Medellín, Colombia  
Tel: +57 604 444 3815